

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CRISTIAN FABIÁN COLLAZOS URQUINA
DEMANDADA: PAULA LIZETH COLLAZOS CARVAJAL
RADICACIÓN: 18610408900120220014700 **FOLIO:** 258 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 014

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial del demandante y por ser procedente conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso y el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Institución Educativa Don Quijote, sede 3, del municipio de San José del Fragua (Caquetá), para que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita con destino a estas diligencias, los datos de localización (dirección física, electrónica y números telefónicos y de celular) de Yesica Paola Carvajal Quintana, C.C. N° 1.118.471.263, madre y representante legal de su estudiante Paula Lizeth Collazos Carvajal, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.118.471.587.

Por Secretaría, **librese** y **radíquese** la comunicación respectiva ante la citada institución, en la dirección electrónica correspondiente, como lo señala el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Perdomo Pinzón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.150.413 de Neiva, Huila, y portadora de la tarjeta profesional N° 107.433 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido (folio 21 a 22).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a401cc93ab0b2dece52e1b8c6abe8caf3f9d7a220f30125b5724052fd00e1c**

Documento generado en 30/01/2023 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>